

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES N° 2699 - 2015-GM-SGT

Huaraz, 30 de Diciembre de 2015

VISTO: El expediente presentado por **EMPRESA DE TRANSPORTES CAMPER ISOBE SRL**, mediante el cual solicitó acogerse a la Adecuación para el otorgamiento de la autorización de operaciones de la Ordenanza Municipal N° 014-MPH de fecha 25 de Agosto 2015 y Ordenanza Municipal N° 023-2010-GPH; y

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, normar y regular el servicio de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; encontrándose dentro de sus facultades administrativas otorgar el otorgamiento de las correspondientes licencias o concesión de rutas para el transporte de pasajeros;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, regula en su Art. 59°, las condiciones, requisitos y procedimientos que deben cumplir las empresas para obtener la Renovación de la Autorización de Operaciones, en concordancia con lo establecido en el Art. 32 y siguientes de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-GPH que aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas y Tránsito en la Provincia de Huaraz;

Que, el Artículo 53° del D. S. N° 017-2009-MTC, establece que el plazo de las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte, en el Ámbito Nacional Regional y Provincial, será de diez (10) años de vigencia;

Que, la séptima disposición complementaria del D. S. N° 017-2009-MTC precisa que una vez aprobado en Plan Regulador de Rutas, la Autoridad competente en el ámbito Provincial procederá al otorgamiento de las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de personas, aplicando lo previsto en el citado Reglamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-MPH de fecha 25 de Agosto del 2015 se estableció la adecuación para la Autorización de operaciones cumpliendo con todo los requisitos establecidos establecidos por ley mediante el Art 30 de dicha Ordenanza Municipal.

Que, mediante lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 023-2010-GPH, por la que se aprueba el "Plan Integral Regulador del Transporte Urbano e Interurbano de la Ciudad de Huaraz", se ha reconocido los derechos de las empresas de transportes que han venido operando en las rutas que dicha norma municipal ha aprobado, entre las que se encuentra la Empresa de Transportes señalada en el Visto, disponiéndose el otorgamiento de la renovación excepcional de sus autorizaciones de operación, con vigencia desde la fecha de promulgación de la citada Ordenanza y por el plazo de 10 años, debiendo expedirse para el efecto las Resoluciones Administrativas correspondientes;

Artículo CUARTO.- La EMPRESA DE TRANSPORTES CAMPER ISOBE SRL, deberá colocar en un lugar visible dentro de su local administrativo una copia de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO QUINTO.- La EMPRESA DE TRANSPORTES CAMPER ISOBE SRL, deberá colocar un casquete informativo en la parte delantera superior de cada uno de sus vehículos, con mención del código de la ruta autorizada y los puntos inicial y final de su recorrido, de acuerdo con las especificaciones técnicas y medidas establecidas por la autoridad municipal; utilizando de manera uniforme los colores distintivos de la empresa.

ARTÍCULO SEXTO.- Dentro de 10 días Hábiles notificada la presente Resolución, la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMPER ISOBE SRL deberá poner a disposición de sus usuarios toda la información obligatoria y relevante de los servicios que presta, tales como tarifas, horarios, frecuencia y modalidad del servicio, en sus oficinas, terminales y cada vehículo; incluyendo sus casquetes y distintivos uniformizados en general; así como las que señalen sus paraderos autorizados, en este último caso, en estricta coordinación y con la debida autorización de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El incumplimiento de las obligaciones y condiciones del servicio señaladas en la presente Resolución y de cualquier otra disposición normativa, administrativa u operativa que emita la autoridad nacional y /o municipal competente, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la de suspensión temporal de la presente autorización y/o su cancelación definitiva.

ARTÍCULO OCTAVO.- Déjese sin efecto toda disposición legal y/o acto administrativo que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

.....
Marco H. Caceres Peñaloza
SUB GERENTE TRANSPORTES